

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS19/2

11 de septiembre de 1996

(96-3511)

Original: inglés

## POLONIA - RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES

### Notificación de la solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación de las Misiones Permanentes de la India y de Polonia, de fecha 26 de agosto de 1996, se distribuye a petición de las delegaciones de esos países.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, la India y Polonia notifican por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que, en relación con la diferencia "Polonia - Régimen de importación de los automóviles" (WT/DS19/1), las partes han llegado a la solución mutuamente convenida que se recoge en el texto adjunto.

1. El Gobierno de Polonia establecerá un contingente total de importación de 8.000 automóviles de turismo de cilindrada superior a 996 centímetros cúbicos. Para administrar el contingente se establecerán dos contingentes parciales anuales de 4.000 automóviles cada uno, correspondientes a los años civiles 1996 y 1997 respectivamente. La parte de los contingentes parciales de 1996 y 1997 que no haya sido asignada o utilizada antes del 31 de diciembre de 1996 o del 31 de diciembre de 1997, respectivamente, se transferirá al año 1998 y podrá ser asignada ese año.

2. El contingente se establecerá exclusivamente para automóviles con certificados de origen en los que se haga constar que los automóviles han sido fabricados en países que reúnen las condiciones para beneficiarse en el mercado polaco de las preferencias SGP e importados de esos países (de conformidad con la legislación el tratamiento SGP se hace extensivo a los países cuyo PIB por habitante, según las estadísticas oficiales de las Naciones Unidas publicadas por la UNCTAD, sea inferior al de Polonia) y se ajustan a las demás prescripciones de origen de la legislación polaca vigente, así como a las normas técnicas ambientales pertinentes establecidas por Polonia respecto de los automóviles.

3. Los automóviles importados en Polonia dentro de ese contingente estarán sujetos al pago de un derecho *ad valorem* del 25 por ciento o de la cantidad de 800 dólares EE.UU. (expresadas en ecus), si esta última es mayor. Las modificaciones del tipo preferencial establecido en virtud de acuerdos regionales suscritos por Polonia no afectará al nivel del derecho preferencial aplicado a los automóviles incluidos en el contingente.